

Oficio Nro. MDT-CGAJ-2017-0769-O Ouito, D.M., 08 de noviembre de 2017

Señora Licenciada Yolanda Raquel Gonzalez Lastre Presidenta CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señor Ingeniero
Cesar Luis Freire Moreira
Director General, Encargado
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
En su Despacho

De mi consideración:

El Presidente de la República del Ecuador, Lic. LenÍn Moreno, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017, expidió las "NORMAS DE OPTIMIZACION Y AUSTERIDAD DEL GASTO PUBLICO", que en su artículo 1 referente al ámbito de aplicación, párrafo primero, establece:

"(...) Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos." (el énfasis me pertenece)

Las entidades que deberán cumplir las "NORMAS DE OPTIMIZACION Y AUSTERIDAD DEL GASTO PUBLICO", en materia de gasto permanente, pormenorizado en la SECCIÓN I GASTOS EN PERSONAL, son las entidades descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador:

"1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social . (...); y, 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)". (el énfasis me pertenece)

En concordancia con la necesidad del Estado ecuatoriano, de establecer normas y disposiciones legales tendientes al ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública para una correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos; y, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, en razón de

(pleuto)



Oficio Nro. MDT-CGAJ-2017-0769-O Quito, D.M., 08 de noviembre de 2017

lo dispuesto en el Art. 14 de dicho Decreto Ejecutivo, esta Cartera de Estado en uso de sus atribuciones y competecias expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2017-0168 de 27 de octubre de 2017, mismo que emite la: "NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIATICO POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO", documento que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes.

Se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en el ámbito del referido del Decreto procurar la aplicación de estas disposiciones.

Es responsabilidad de las autoridades nominadoras o sus delegados, de las Unidades de Administración de Talento Humano-UATH y Unidades administrativas-financieras institucionales o quien hiciere sus veces, la correcta aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2017-0168 de 27 de octubre de 2017.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- a.m._168.pdf

si/vh

